

U.P.N. No. 011/85.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL. - - - - -



Entre los suscritos: CECILIA REYES DE LEON, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de

Ciudadanía No. 27.933.738 expedida en Bucaramanga, quien debidamente facultada por los Decretos números 80 y 3146 de 1980 y autorizada por Acuerdo No. 017 de 27 de febrero /85 del Consejo Superior; obra en nombre y representación de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, establecimiento público del orden nacional que

en lo sucesivo en el presente documento se denominará la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA, por una parte; y, por la otra, MARCO A. PALACIOS ROZO, también mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.107.936

de Bogotá, quien debidamente autorizado por el Consejo Superior, mediante Resolución que se agrega y hace parte del Convenio, obra en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, establecimiento público de orden nacional que en lo sucesivo del presente documento se denominará la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, se ha acordado en celebrar un Convenio general de presta-

ción de servicios mutuos para desarrollar acciones que beneficien a las dos instituciones y se aprovechen mejor los recursos tanto humanos como materiales de acuerdo al interés y a los objetivos de las universidades involucradas; Convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican: PRIMERA: OBJETO

DEL CONVENIO.- El objeto del presente Convenio es: a) Realizar conjuntamente investigaciones en docencia o de otro tipo en que estén interesadas las instituciones; b) Prestar asesoría académica y administrativa, tanto en la docencia como en la investigación o de otra índole que sea requerida por las entidades involucradas. c) Capacitar a los docentes de las dos instituciones en áreas de interés de acuerdo a las necesidades y prioridades de cada institución. d) Facilitar intercambio de profesores a fin de fortalecer los programas que más lo requieren en cada Universidad. e) Aprovechamiento de los recursos físicos, de equipos y laboratorios en pro del mejoramiento académico de los futuros profesionales de acuerdo con los objetivos institucionales. SEGUNDA: OBLIGACIONES POR PARTE DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL.- En desarrollo de los objetivos indicados en la cláusula

anterior, la UNIVERSIDAD NACIONAL se compromete a: a) Enviar profesores altamente calificados a la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA por el tiempo y la dedicación previamente convenida entre las dos universidades para atender el desarrollo de programas regulares, preferentemente del nivel Post-grado y/o cursos de capacitación y actualización de este mismo nivel, para el personal docente en ejercicio. b) Permitir que los profesores dirijan tesis a los alumnos de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA especialmente del nivel Post-Grado. c) Facilitar los medios para que profesores de ambas universidades puedan desarrollar conjuntamente trabajos de investigación, permitiendo que en sus instalaciones se puedan utilizar los equipos y aparatos que se requieren para adelantar las prácticas a que haya lugar. d) Permitir, previa solicitud de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA, que en sus laboratorios se realicen las prácticas programadas en cursos regulares especialmente del área de Ciencias y Tecnología, según se convenga previamente y de acuerdo a las necesidades de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA; e) Permitir que los profesores y directivos académicos sirvan de Jurados en concursos abiertos para la vinculación de docentes en la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA y hagan la evaluación de trabajos realizados por los profesores para ingreso o promoción a la Carrera Docente si así lo requiere la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA. f) Promover intercambio de bibliografía producida por la UNIVERSIDAD NACIONAL. g) Permitir el acceso de los profesores de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA a los servicios de Biblioteca y Hemeroteca de la UNIVERSIDAD NACIONAL. h) Facilitar los campos deportivos para que la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA pueda desarrollar algunos de sus programas regulares de Educación Física, deporte y recreación, previa programación correspondiente.

**TERCERA OBLIGACIONES POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA.** - La UNIVERSIDAD PEDAGOGICA se compromete para con la UNIVERSIDAD NACIONAL a: a) Ofrecer cursos de Pedagogía y Didáctica a los docentes de la UNIVERSIDAD NACIONAL. b) Desarrollar proyectos de investigación conjuntamente, en el área de pedagogía. c) Permitir que en sus instalaciones se desarrollen actividades académicas que permitan la culminación de cursos, etc., si las necesidades lo exigen. d) Permitir el acceso de los profesores de la UNIVERSIDAD NACIONAL a los servicios de Biblioteca y Hemeroteca de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA. e) Desarrollar programas de capacitación para el personal docente y discentes en áreas relacionadas con el deporte y la recreación.

**CUARTA: COORDINACION.** - Para coordinar y asesorar lo relacionado con el presente

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Convenio de Prestación de Servicios celebrado entre la Universidad Nacional y Universidad Pedagógica Nacional.

Convenio y con los específicos que de él se deriven, habrá un Comité integrado por dos (2) representantes de cada una de las partes, designados por sus respectivos



Directores. QUINTA: FUNCIONES DEL COMITE.- El Comité tendrá las siguientes funciones: a) Consolidar el plan semestral de necesidades de intercambio de servicios y presentarlo a los responsables de la ejecución del Convenio. b) Estudiar y recomendar las modificaciones del programa de intercambio de servicios. c) Evaluar los resultados del Convenio. d) Sugerir modificaciones al presente Convenio. e) Hacer un estudio de costos de cada uno de los programas que se desarrollan dentro del presente Convenio en concordancia con la dependencia que lo administra.

SEXTA: VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito su intención dearlo por terminado, por lo menos con noventa (90) días de antelación a su vencimiento. SEPTIMA: El actual Convenio podrá ejecutarse a partir de la fecha en que la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL presente a la UNIVERSIDAD NACIONAL en original y dos (2) copias el recibo de publicación en el Diario Oficial.

En mayo 10/85 se envió el recibo de publicación. La constancia se firma en Bogotá, D. E. a los 23 de mayo de 1985.

*Marco A. Palacios Rozo*

*Cecilia Reyes de León*

MARCO A. PALACIOS ROZO  
Rector

CECILIA REYES DE LEON  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
OFICINA JURIDICA

El Director de la Oficina Jurídica hace constar que la presente fotocopia concuerda con su original. En fecho en Bogotá, D. E. a los 16 de mayo de 1985.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
mayo 16 de 1985

*J. Valderrama*

OFICINA JURIDICA